



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, COMBATE A LAS ADICCIONES, ASÍ COMO LA REINSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DE LAS CLÍNICAS CENTRA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO SÁLAZAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA FISCALÍA GENERAL” declara:

I.1. Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución de los delitos del orden común; y por ende, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.3. La Fiscalía General del Estado, promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.



I.4. Su titular, el **Dr. Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su Personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 08 de diciembre de 2020, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 8, fracción II de su Reglamento.

I.5. Que en términos del artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la *Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones* de la Fiscalía General, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten; así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de un criterio de oportunidad o de una suspensión condicional del proceso, por incurrir en delitos bajo el influjo de alcohol o drogas, coadyuvando con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por dichas autoridades.

1.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia el Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- “LA SECRETARÍA”, declara:

II.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución local vigente en el Estado de Chiapas y de los artículos 28 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Vigente en el Estado de Chiapas, cuyo propósito y facultades se regulan mediante el artículo 36 de la citada ley, en donde entre otras cosas dentro de las fracciones XXX y XXXI se estableció la facultad de la invocada Secretaría para fomentar el empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo; asimismo, aplicar los programas y normas que determinen la estrategia para la capacitación y adiestramiento así como la seguridad e higiene en el trabajo, en coordinación con las autoridades federales competentes en materia del trabajo y con la participación de los sectores empresarial, de los trabajadores, académicos y profesionales de la sociedad que inciden en éste ámbito.

II.2. Comparece ante este Acto Representado por el Lic. Carlos Alberto Salazar Estada, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, el 06 de febrero del 2021.



II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 36 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente, y 14 fracción II de su Reglamento Interior vigente, el Lic. Carlos Alberto Salazar Estrada cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este Convenio en su carácter de Encargado de la Secretaría.

II.4. Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el siguiente: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas Nivel 15, Paso Limón, C.P. 29045, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por “**LAS PARTES**” las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan; se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos y bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, combate a las adicciones, así como fortalecimiento la reinserción laboral de los egresados de las clínicas CENTRA en el Estado de Chiapas, enfocado a colaboradores de ambas Instituciones, así como usuarios de las clínicas CENTRA, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y cohesión social, así como la de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “FISCALÍA GENERAL”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA FISCALÍA GENERAL**” realizará las acciones siguientes:

- I. Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de combate de las adicciones, prevención del acoso escolar, prevención de la violencia en el noviazgo y violencia familiar, prevención de embarazo en adolescentes, así como en los rubros relativos a estilos de vida



saludables, justicia terapéutica, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos, entre otros; dirigido al personal directivo, administrativo y quienes designe **"LA SECRETARÍA"**, impartido por los servidores públicos de los órganos sustantivos competentes de **"LA FISCALÍA GENERAL"**; así mismo brindar atención especializada al personal de **"LA SECRETARÍA"** y sus familiares que padezcan algún tipo de adicción, conforme a las atribuciones del órgano especializado.

- II. Coadyuvar en el fortalecimiento de los esquemas de acción contra la delincuencia y la violencia e implementar los planes para fomentar la paz y la buena convivencia entre los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, a través de los programas preventivos que implementa **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
- III. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la realización de los eventos a programarse.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la **"LA SECRETARÍA"** realizará las acciones siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar las estrategias para la difusión y publicación de las acciones de prevención del delito de **"LA FISCALÍA GENERAL"** y del Programa **"CENTRA"** en los diferentes medios de comunicación con que cuenta **"LA SECRETARÍA"**.
- II. Fomentar el empleo, capacitación y adiestramiento, así como aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo, en cumplimiento del objeto del presente Convenio y en los términos que acuerden **"LAS PARTES"**.
- III. Aplicar los programas y normas que determinen la estrategia para la capacitación y adiestramiento y la seguridad e higiene en el trabajo, en coordinación con las autoridades competentes en materia del trabajo y con la participación de los sectores empresarial, de los trabajadores, académicos y profesionales de la sociedad que inciden en este ámbito, en cumplimiento del objeto del presente Convenio y en los términos que acuerden **"LAS PARTES"**.
- IV. Proponer las políticas en el ámbito local en materia de empleo y capacitación laboral, así como dirigir los programas de actividades que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación que se establezcan para tal efecto.

CUARTA.- COMPROMISOS COMUNES.- Para el cumplimiento del presente Instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizar las acciones siguientes:



- I. Diseñar y ejecutar los mecanismos de promoción y divulgación en términos de los compromisos instaurados en este Instrumento legal, y en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones;
- II. Diseñar la calendarización y horarios de acciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio;
- III. Trabajar para la selección de pláticas informativas, talleres, con temas referentes a bolsa de trabajo, vacantes y cursos para la búsqueda de empleo, apoyos y/o programas que maneja **"LA SECRETARÍA"** y otros que puedan ayudar en la promoción de empleos y programas;
- IV. Diseñar, calendarizar y ejecutar actividades de formación continua como cursos, talleres, encuentros de estudio, foros, seminarios, coloquios, conversatorios y simposios sobre el Programa de Justicia Terapéutica, que maneja **"LA FISCALÍA GENERAL"** a través del **"CENTRA"**;
- V. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.

QUINTA.- DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces de seguimiento y ejecución a:

1.- Por "LA FISCALÍA GENERAL": La Titular de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones **"CENTRA"**, por medio del número telefónico: (961) 61-723-00, extensión 17496 y 17468, y correo electrónico: secretaria_centra@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por "LA SECRETARÍA": La Titular de la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo Chiapas, Calle Central y Esquina 2a. Sur SN, Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: (961) 61-894-40, extensión 63043, correo electrónico: aalvarez@economaiytrabajo.chiapas.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración, serán sufragados por cada uno de los suscritos, conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.



SÉPTIMA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este Instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada Institución y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información; debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe y sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad inherente al presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre “LAS PARTES”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, “LA PARTE” que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito quien se encuentre en ese supuesto, tan pronto le sea posible.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades, materia del presente Instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, “LAS PARTES” serán titulares de los derechos en igual proporción, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los reglamentos de ambas leyes y demás normas aplicables.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.- “LAS PARTES”, acuerdan que este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante el cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

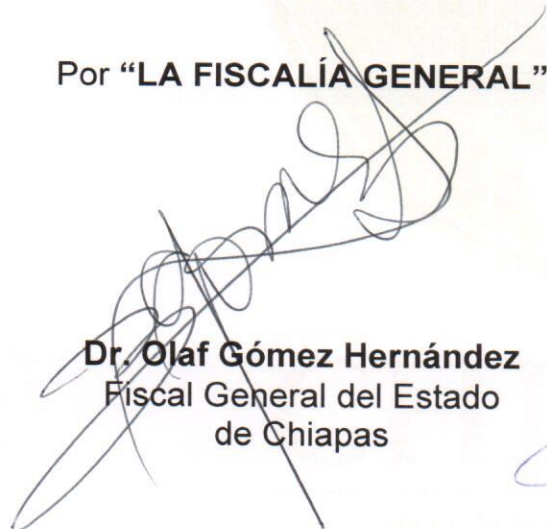
DÉCIMA TERCERA.- DEL DESINTERÉS DE LUCRO.- “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que con esa finalidad se realizan las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus Enlaces o Representantes Legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

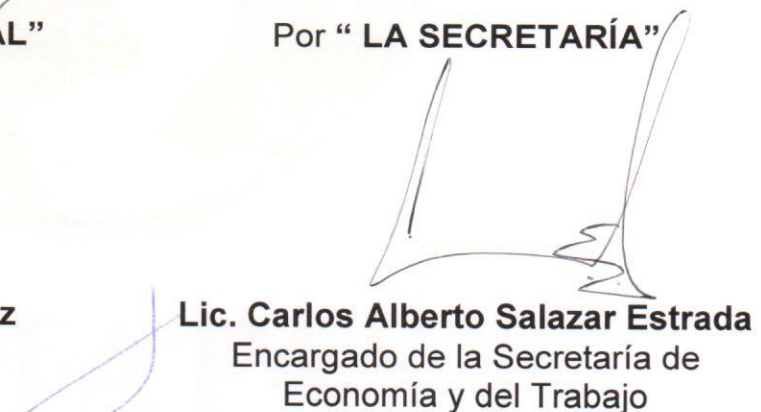
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”



Dr. Olaf Gómez Hernández
Fiscal General del Estado
de Chiapas

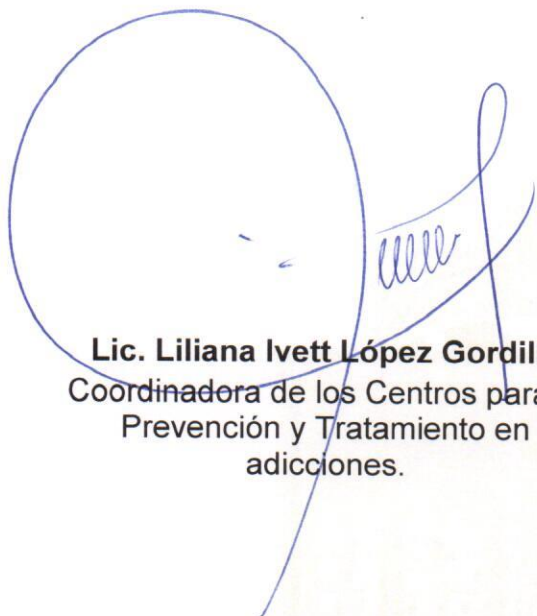
Por “**LA SECRETARÍA**”



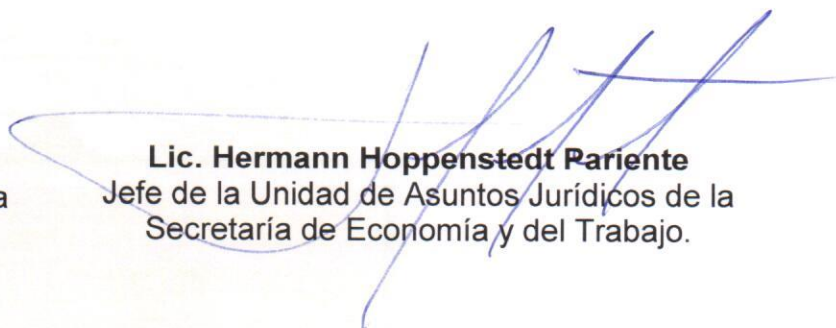
Lic. Carlos Alberto Salazar Estrada
Encargado de la Secretaría de
Economía y del Trabajo



TESTIGOS



Lic. Liliana Ivett López Gordillo
Coordinadora de los Centros para la
Prevención y Tratamiento en
adicciones.



Lic. Hermann Hoppenstedt Pariente
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Economía y del Trabajo.